

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 028 -2024-GR PUNO/GR





EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0000753, sobre rectificación del cuadro único de la página segunda de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de enero del 2024, don ANGEL WILFREDO CAÑAPATAÑA LARICO solicita al Gobierno Regional de Puno, rectificación de nombre de transcripción de Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R. JCM de fecha 06 de agosto de 1990, dice ANGEL CAÑAPATAÑA LARICO, debe decir: ANGEL WILFREDO CAÑAPATAÑA LARICO. Adjunta copia de acto resolutivo y copia de DNI;

Que, el TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. Artículo 212, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, verificada la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de 06 de agosto de 1990, y transcrita en fecha, Puno, agosto 31 de 1990 al señor ANGEL CAÑAPATAÑA LARICO; y en la página segunda, en el cuadro único: Dice: ANGEL CAÑAPATAÑA LARICO; y cotejado con su DNI N° 01287103, Dice ANGEL WILFREDO CAÑAPATAÑA LARICO. Por tanto, es necesario rectificar el cuadro, incluyendo el segundo nombre "WILFREDO"; y

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

O GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el cuadro único de la página segunda de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto 31 de 1990. El cuadro debe quedar redactado en la forma siguiente:

DICE:

CARGO	NIVEL
,	REMUNERATIVO
Téc.Admvo.II	STB

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
		REMUNERATIVO
ANGEL WILFREDO CAÑAPATAÑA LARICO	Téc.Admvo.II	STB

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO GOBERNADOR REGIONAL

